

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



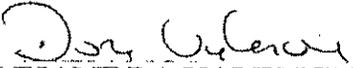
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220006500

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda y sin perjuicio de una segunda inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Preséntese la demanda por un profesional del derecho en la forma legal correspondiente de conformidad con lo normado por el Art. 82 del CGP, en todos y cada uno de sus numerales.
2. Presente las pretensiones de acuerdo con la técnica jurídica correspondiente.
3. Allegue todos y cada uno de los anexos exigidos por el Art. 84 del CGP. La demanda y sus anexos deberá ser presentada en formato PDF.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 034 de hoy - 8 JUN 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA